

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ACUERDO que modifica el diverso por el que se da a conocer el cupo para importar vehículos nuevos originarios y procedentes del Japón, al amparo del Acuerdo para el fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón durante el periodo que se indica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

EDUARDO SOJO GARZA ALDAPE, Secretario de Economía, con fundamento en la Sección 3 del Anexo I del Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, y en los artículos 4o. fracción III, 5o. fracción V, 6o., 14, 16, 17, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 9o. fracción V, 26, 31, 32, 33 y 35 de su Reglamento; 1 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que para fortalecer y ampliar las relaciones comerciales con Japón, el 17 de septiembre de 2004 se suscribió el Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón (el Acuerdo), mismo que fue aprobado por el Senado de la República el 18 de noviembre de 2004, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2005;

Que en la Nota 25 de la Sección 3 del Anexo I, se establece que a la entrada en vigor del Acuerdo, los Estados Unidos Mexicanos aplicará un cupo para la importación de vehículos originarios del Japón libre de aranceles aduaneros;

Que la cantidad mínima a importar al amparo del cupo será el equivalente al 5 por ciento del total de vehículos automotores vendidos en los Estados Unidos Mexicanos durante el año inmediato anterior, de conformidad con el inciso a) de la Nota 25 del Acuerdo;

Que el cupo se establece para seis periodos anuales, comenzando el 1 de abril de cada año y concluyendo el 31 de marzo del año siguiente;

Que el inciso c) de la Nota 25 del Acuerdo establece que los Estados Unidos Mexicanos administrará el cupo arancelario en coordinación con el Japón;

Que de conformidad con el subinciso (iii) del inciso e) de la Nota 25 del Acuerdo, a solicitud de Japón, antes de la publicación de la asignación del cupo, México sostendrá consultas con Japón para determinar la cantidad del cupo reservada para productores que tengan operaciones de manufactura de vehículos automotores en México, así como para otros representantes designados en México por productores japoneses;

Que de conformidad con el subinciso (v) del inciso e) de la Nota 25 del Acuerdo, el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el gobierno del Japón sostendrán consultas regularmente, para revisar los términos, alcances y condiciones en la administración y asignación del cupo;

Que derivado de dichas consultas, el gobierno del Japón ha solicitado al gobierno de México que se modifiquen los porcentajes de distribución del cupo señalados en los incisos a) y b) del artículo tercero del Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar vehículos nuevos originarios y procedentes del Japón, al amparo del Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón durante el periodo que se indica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2005;

Que a juicio del gobierno del Japón dicha propuesta favorece la máxima equidad posible entre los diversos beneficiarios de este cupo, toda vez que las importaciones de vehículos japoneses son efectuadas por empresas productoras de vehículos automotores ligeros instalados en México o en Japón;

Que el cupo de importación de ciertos vehículos originarios y procedentes del Japón, otorgado por los Estados Unidos Mexicanos, es un instrumento de la política sectorial para promover el complemento de la oferta nacional, y

Que la Comisión de Comercio Exterior opinó favorablemente la modificación al mecanismo de distribución del cupo para la importación de ciertos vehículos originarios y procedentes del Japón, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO PARA IMPORTAR VEHICULOS NUEVOS ORIGINARIOS Y PROCEDENTES DEL JAPON, AL AMPARO DEL ACUERDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ASOCIACION ECONOMICA ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL JAPON DURANTE EL PERIODO QUE SE INDICA

ARTICULO UNICO.- Se modifican los incisos a) y b) del artículo tercero del Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar vehículos nuevos originarios y procedentes del Japón, al amparo del Acuerdo

para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón durante el periodo que se indica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2005, para quedar como siguen:

“ARTICULO TERCERO.- ...

a) El 79.64% del cupo se asignará a las personas morales que en 2003 y 2004, tengan antecedentes de importación de vehículos provenientes del Japón, de acuerdo a lo siguiente:

...

b) El 20.36% del cupo, se asignará a las personas morales que se acrediten como distribuidores autorizados de vehículos originarios del Japón, según nombres de beneficiarios y monto por beneficiario que determine el gobierno del Japón entre enero y marzo de cada año, para aplicarse en el periodo comprendido entre el 1 de abril de un año y el 31 de marzo del año siguiente.

...

...

...

...”.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 26 de marzo de 2007.- El Secretario de Economía, **Eduardo Sojo Garza Aldape.-** Rúbrica.

RESOLUCION final del procedimiento administrativo de cobertura de producto en relación con la resolución final que impuso cuotas compensatorias a las importaciones de carriolas, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 8715.00.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCION FINAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBERTURA DE PRODUCTO EN RELACION CON LA RESOLUCION FINAL QUE IMPUSO CUOTAS COMPENSATORIAS A LAS IMPORTACIONES DE CARRIOLAS, MERCANCIA CLASIFICADA EN LA FRACCION ARANCELARIA 8715.00.01 DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACION Y DE EXPORTACION, ORIGINARIAS DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAIS DE PROCEDENCIA.

Visto para resolver el expediente administrativo 25/06, radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía, en lo sucesivo la Secretaría, se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS

Resolución final

1. El 8 de septiembre de 1997, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, en lo sucesivo DOF, la resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de carriolas y andaderas, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 8715.00.01 y 9501.00.99 de la entonces Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de la República Popular China y Taiwán, independientemente del país de procedencia.

Monto de la cuota compensatoria

2. En la resolución a que se refiere el punto anterior, la Secretaría determinó lo siguiente:

- A.** No imponer cuota compensatoria para las siguientes carriolas originarias de la República Popular China:
- a.** tipo no sombrilla de marca Evenflo exportadas por la empresa Evenflo Company, Inc.;
 - b.** tipo no sombrilla y para gemelos de la marca Graco, exportadas por la empresa Graco Children's Products, Inc., así como las tipo no sombrilla marca Fisher Price exportadas por la empresa Mattel, Inc.;
 - c.** carriolas-mochila que se utilizan para cargar al bebé en la espalda y pueden empujarse al contar con dos ruedas;

- d. multiusos que, además de la función de carriola, ofrecen funciones de portabebé, autoasiento y/o carriola para recién nacido, y
 - e. de tres ruedas, que cuentan con tres puntos de apoyo, a diferencia de las carriolas tradicionales que cuentan con cuatro.
- B.** No imponer cuota compensatoria para las siguientes carriolas originarias de Taiwán:
- a. tipo no sombrilla de la marca Graco exportadas por la empresa Graco Children's Products, Inc.;
 - b. para gemelos de la marca Graco exportadas por la empresa Graco Children's Products, Inc.;
 - c. carriolas-mochila que se utilizan para cargar al bebé en la espalda y pueden empujarse al contar con dos ruedas;
 - d. multiusos que, además de la función de carriolas, ofrecen funciones de portabebé, autoasiento y/o carriola para recién nacido, y
 - e. de tres ruedas, que cuentan con tres puntos de apoyo, a diferencia de las carriolas tradicionales que cuentan con cuatro.

Para la descripción de las características de las carriolas tipo sombrilla y no sombrilla, carriolas-mochila, multiusos y de tres ruedas referidas en los literales A y B del numeral 2, se debe estar a lo previsto en los puntos 229, 230, 274, 275, 276 y 277 de la resolución final mencionada.

- C.** Declarar concluido el procedimiento sin imponer cuota compensatoria para las importaciones de andaderas originarias de Taiwán.
- D.** Declarar concluido el procedimiento con la imposición de las siguientes cuotas compensatorias definitivas:
- a. del 21.72 por ciento para las carriolas chinas tipo sombrilla de marca Evenflo exportadas por la empresa Evenflo Company, Inc.;
 - b. del 105.84 por ciento para el resto de las exportaciones de carriolas originarias de la República Popular China, que no se mencionan en el literal A, y
 - c. del 31.53 por ciento para el resto de las exportaciones de carriolas originarias de Taiwán, que no se mencionan en el literal B.

Presentación de la solicitud

3. El 29 de agosto y 20 de septiembre de 2006, la empresa D'Bebé, S.A. de C.V., en lo sucesivo D'Bebé, por conducto de su representante legal compareció ante la Secretaría para solicitar, con fundamento en los artículos 89 A de la Ley de Comercio Exterior y 91 y 92 del Reglamento de la Ley Comercio Exterior, en lo sucesivo LCE y RLCE, respectivamente, se resuelva si las importaciones de carriolas con estructura triangular, es decir con tres puntos de apoyo y cuatro llantas, de la marca Quinny, modelos Zapp y Buzz, originarias de la República Popular China están sujetas al pago de la cuota compensatoria a que se refiere el punto anterior.

Solicitante

4. D'Bebé es una empresa constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Camino a Santa Lucía número 53, colonia Alfonso XIII, código postal 01420, México, Distrito Federal, cuya actividad principal es la manufactura, distribución, venta y comisión en general de toda clase de artículos para bebé.

Información sobre el producto

Descripción del producto

5. De acuerdo con la solicitante la descripción del producto objeto de análisis son las carriolas con estructura triangular, con tres puntos de apoyo y cuatro ruedas. Las dos llantas delanteras están sostenidas en un solo punto de apoyo, cuya función es dar el eje de dirección de la carriola (como si fuera una sola llanta). Las otras dos llantas se ubican en distintos puntos de apoyo de la parte trasera (una del lado izquierdo y otra del lado derecho).

Régimen arancelario

6. Conforme a la nomenclatura arancelaria de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en lo sucesivo TIGIE, las carriolas se clasifican en la fracción arancelaria 8715.00.01, la cual se describe como coches, sillas y vehículos similares para transporte de niños. La unidad de medida es la pieza.

Resolución de inicio

7. El 16 de octubre de 2006, se publicó en el DOF la resolución por la que se aceptó la solicitud de parte interesada y se declaró el inicio de procedimiento administrativo de cobertura del producto en relación con la resolución final que impuso cuotas compensatorias a las importaciones de carriolas, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 8715.00.01 de la TIGIE, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

Convocatoria y notificaciones

8. Mediante la publicación a que se refiere el punto anterior, la Secretaría convocó a las personas que tuvieran interés jurídico en el procedimiento para que comparecieran a manifestar lo que a su derecho conviniese. Notificó el inicio del procedimiento a la solicitante, al Gobierno de la República Popular China, a las empresas Bronceadores Supremos, S.A. de C.V. y Productos Infantiles Selectos, S.A. de C.V., así como a la Asociación Mexicana de Productos Infantiles, A.C.

9. Derivado de la convocatoria y notificaciones descritas en el punto anterior, compareció la Asociación Mexicana de Productos Infantiles, A.C., en lo sucesivo AMPI, cuyo domicilio es Prolongación Martín Mendalce número 1755-P.B., colonia Acacias del Valle, código postal 03100, México, D.F.

Prórroga

10. Mediante oficio del 24 de noviembre de 2006, a la AMPI se le otorgó una prórroga de cuatro días hábiles para que presentara los argumentos y pruebas que considera pertinentes.

Argumentos y medios de pruebas de las comparecientes**AMPI**

11. Mediante escrito del 4 de diciembre de 2006, la AMPI argumentó lo siguiente:

- A. La empresa D'Bebé manifiesta que no existe una carriola de producción nacional que pueda ser comparable con la que es objeto de este procedimiento y competitiva en el mercado. Sin embargo, no presenta prueba alguna de la inexistencia de producción nacional de la mercancía idéntica o similar a la que desea importar sin el pago de la cuota compensatoria.
- B. La solicitante presentó una carta de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación, en lo sucesivo CANACINTRA, en la que se señala que D'Bebé participa en más del 50 por ciento de la producción nacional de carriolas, pero ello no acredita la inexistencia de producción nacional de carriolas similares a las que intenta que se exceptúen del pago de la cuota compensatoria. Por el contrario, acredita que existen otros productores nacionales de carriolas.
- C. Por la naturaleza de este procedimiento, D'Bebé debió presentar, junto con su solicitud, elementos que hicieran presumir la inexistencia de producción nacional de la mercancía objeto de la cobertura, de forma que se justificara el inicio del procedimiento.
- D. La Secretaría no se cercioró ni requirió de la solicitante prueba alguna de la inexistencia de producción nacional de la mercancía investigada. La autoridad siempre debe realizar este examen previo a dar inicio a un procedimiento de cobertura de producto.
- E. La autoridad determinó excluir del pago de la cuota compensatoria a las carriolas de tres ruedas con tres puntos de apoyo, no sólo por la estructura física del producto, sino también por su función. La estructura de estas carriolas les permite cumplir con una función particular. Más allá que al ser empujadas transporten a un bebé, sirven al mismo tiempo para que el adulto que la empuja pueda realizar el ejercicio físico de correr o trotar sin poner en riesgo al bebé. Las particularidades son: construidas con mucho espacio entre las piernas para no estorbar el paso de quien las empuja; estructura muy ligera con la finalidad de facilitar el empuje en línea recta; cuenta con ruedas iguales a las de una minibicicleta; se recomiendan para bebés que tengan control de su cabeza, es decir, alrededor de los seis meses de edad, debido a que las carriolas para trotar no tienen el mismo soporte que las comunes; cuentan con pinzas de goma que hacen presión en las llantas para disminuir su velocidad o detenerse; el tamaño de las llantas de neumático es grande, van de 16 pulgadas si se corre en pavimento, hasta de 20 pulgadas para terrenos no planos y, a efecto de no perder control de la carriola al trotar, sólo cuentan con una llanta delantera fija, que le permite avanzar solamente en un eje recto.
- F. El hecho de que la estructura de la base de las carriolas de tres ruedas objeto de este procedimiento se presente en forma triangular, no implica que se sostenga en tres puntos de apoyo, debido a que en el punto de apoyo delantero cuenta con dos ruedas. En cada una de las llantas de las carriolas se encuentran los puntos de apoyo. De prescindir de una de las dos llantas delanteras, el avance de la carriola sería irregular y de alto riesgo para el bebé. Por ende, las carriolas objeto de este procedimiento no cuenta con tres puntos de apoyo, sino que tiene un punto de apoyo en cada una de las cuatro llantas.

- G.** Si el eje que soporta las dos llantas delanteras prescindiera de una de las dos llantas, la carriola no podría sostenerse. Se caería, o bien no podría mantener un avance recto, regular y seguro. La segunda llanta no es de adorno, sirve de soporte a la carriola puesto que ambas llantas están separadas una de la otra y unidas por una estructura tubular.
- H.** La solicitante no aportó dictamen técnico alguno que sustente su dicho de que las carriolas marca Quinny podrían prescindir, sin afectación a su función, de una de las dos llantas delanteras.
- I.** Según el artículo 37 del RLCE dos mercancías son idénticas cuando son iguales en todos sus aspectos y similares cuando tienen características y composición semejantes, lo que les permite cumplir con las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables. Las carriolas Zapp y Buzz de la marca Quinny no cumplen con todas y cada una de las funciones propias de una carriola para trotar, por lo que no pueden considerarse intercambiables dos mercancías que no tienen la misma función.
- J.** Suponiendo sin conceder que las carriolas referidas por D'Bebé son de tres ruedas sostenidas en tres puntos de apoyo, ello no implica que estas carriolas califiquen o sean del tipo de las que se excluyeron del pago de cuotas compensatorias, puesto que la estructura triangular que presenta en su soporte sólo obedece a un diseño diverso y novedoso al que presentan otras carriolas tradicionales, pero de ninguna forma podrán considerarse sustituibles o comercialmente intercambiables con las carriolas especializadas para trotar.
- K.** El razonamiento de la exclusión no descansa en la estructura de la mercancía, sino en las características, composición, usos y funciones e intercambiabilidad comercial que guarde una mercancía que desee importarse, con la descripción contenida en la resolución definitiva.
- L.** En el entendido de que las carriolas Zapp y Buzz de la marca Quinny no cuentan con tres llantas ni con tres puntos de apoyo, pueden clasificarse como tipo sombrilla, ligeras o tipo caja o no sombrilla, en virtud de que sólo tienen la función de ser vehículos con ruedas, que requieren ser empujados por una persona y se utilizan para el transporte de bebés o niños pequeños de hasta aproximadamente tres años de edad.
- M.** La empresa Productos Infantiles Selectos, S.A. de C.V. produce en los Estados Unidos Mexicanos carriolas tipo sombrilla, ligeras o tipo caja o no sombrilla. La autoridad investigadora debió cerciorarse de la existencia de producción nacional antes de declarar el inicio del procedimiento de cobertura de producto.
- N.** La AMPI ofrece elementos suficientes para desvirtuar la manifestación de la solicitante de que las características de las carriolas Quinny son únicas o exclusivas en el mercado nacional. Se demuestra que existe dentro de la producción nacional mercancías similares, que resultan ser comercialmente intercambiables, por lo que la exclusión del pago de cuota compensatoria de la mercancía objeto de este procedimiento causaría daño a la rama de producción nacional.
- O.** La autoridad no debe excluir a las carriolas Buzz y Zapp de la marca Quinny del pago de las cuotas compensatorias establecidas en la resolución final de 8 de septiembre de 1997, en virtud de que dicha mercancía no es del tipo de las que se excluyeron en la resolución final y existe producción nacional de carriolas similares.
- 12.** La AMPI presentó lo siguiente:
- A.** Publicaciones especializadas en salud física que refieren la función y estructura de las carriolas de tres llantas y tres puntos de apoyo.
- B.** Manual de instrucciones de las carriolas Buzz y Zapp, obtenida de la página de Internet del productor de las carriolas Quinny.
- C.** Carta del 24 de noviembre de 2006 del agente aduanal Enrique G. Moreno Sesma, dirigida a la empresa Mexicana de Importaciones y Exportaciones, S.A. de C.V.
- D.** Cédulas de producción y folleto ilustrativo de las diversas carriolas producidas por Productos Infantiles Selectos, S.A. de C.V.

Requerimiento de información

13. El 18 de enero de 2007, mediante oficio UPCI. 310.07.014 la Secretaría formuló un requerimiento de información a la Administración Central de Laboratorio y Servicios Científicos de la Administración General de Aduanas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en lo sucesivo SAT, del cual se recibió respuesta el 29 de enero de 2007.

Opinión de la Comisión de Comercio Exterior

14. La Secretaría presentó el proyecto de resolución final ante la Comisión de Comercio Exterior, en lo sucesivo la Comisión, con fundamento en los artículos 58 de la LCE y 83 del RLCE, el 26 de marzo de 2007. El representante de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales, a solicitud del Secretario Técnico de la Comisión, realizó una presentación del caso a los miembros de la Comisión. Acto seguido, el Secretario Técnico exhortó a los miembros a que formularan preguntas u observaciones al referido proyecto y ninguno de los miembros respondió al exhorto. Posteriormente el secretario señalado sometió a votación el proyecto de resolución, el cual fue aprobado por unanimidad.

CONSIDERANDOS

Competencia

15. La Secretaría de Economía es competente para emitir esta Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5 fracción VII y 89 A de la LCE, 91 y 92 del RLCE y 1, 2, 4, 6, 11, 12 y 16 fracciones I y V del Reglamento Interior de la misma dependencia.

16. De conformidad con el artículo 89 A de la LCE, las partes interesadas podrán solicitar a la Secretaría que resuelva si una mercancía está sujeta al pago de cuotas compensatorias.

Derecho de defensa y debido proceso

17. Con fundamento en los artículos 82 de la LCE y 91 fracción II y 162 del RLCE, la Secretaría otorgó a las partes interesadas amplia oportunidad para presentar excepciones, defensas y alegatos a favor de su causa.

18. Con fundamento en los artículos 89 A de la LCE, 91 y 92 del RLCE, la Secretaría analizó la información y pruebas presentadas por la empresa D'Bebé y la AMPI, así como la información que obra en el expediente administrativo de la investigación ordinaria y la que se allegó durante el procedimiento.

Alegatos de la AMPI

19. La AMPI señaló que, para que se justifique el inicio del procedimiento de cobertura de producto, la autoridad administrativa debió realizar un examen previo sobre la inexistencia de producción nacional de la mercancía objeto de la cobertura y que D'Bebé debió presentar, junto con su solicitud, elementos que hicieran presumir la inexistencia de producción nacional de la mercancía objeto de la cobertura, de forma que se justificara el inicio del procedimiento. La Secretaría disiente de los argumentos de la AMPI porque los artículos 89 A de la LCE, 91 y 92 del RLCE, aplicables al procedimiento de cobertura de producto, no establecen como requisito previo para iniciar dicho procedimiento, el examen sobre la inexistencia de producción nacional de la mercancía objeto de la cobertura de producto, por lo que la Secretaría no estaba obligada a ello, como lo afirma la AMPI.

Análisis de la información

20. D'Bebé argumentó que las carriolas modelo Zapp y Buzz pertenecen a la clasificación de carriolas de tres ruedas debido a que cuentan con una estructura triangular, con tres puntos de apoyo, un eje de dirección (llantas delanteras) compuesto de doble rueda, cuya función es similar a aquellas que cuentan con una rueda delantera. La segunda llanta delantera funcionaría como adorno, moda y diseño, y se puede prescindir de una de las llantas sin afectar la funcionalidad de la carriola y sin poner en riesgo al usuario, de manera que las dos llantas delanteras harían la función de una, por lo que dichas carriolas deberían estar exentas de la aplicación de la cuota compensatoria.

21. La solicitante indicó que las carriolas objeto de este procedimiento modelos Zapp y Buzz, no compiten con la industria nacional debido a que no son producidas en los Estados Unidos Mexicanos, no hay modelos similares en la industria nacional y no cuentan con competencia directa, en virtud de los materiales que utilizan, su diseño único y de vanguardia, el sistema de plegado, la ligereza y la composición de la tela.

22. D'Bebé presentó una carta de CANACINTRA donde se indica que las carriolas modelos Zapp y Buzz no compiten con las de fabricación nacional, ya que son diferentes. Presentó una carta del proveedor Dorel Netherlands que manifiesta que dichas carriolas se clasifican por su estructura como carriolas de tres ruedas y tres puntos de apoyo. Entregó un informe del 16 de agosto de 2006 del laboratorio Labotec México, S.C., acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, donde se confirma que las carriolas modelo Zapp y Buzz tienen la particularidad de contar con una estructura triangular y un eje de dirección compuesto de doble rueda cuya función es la de una, sin afectar lo establecido en la norma NOM-133/2-SCFI-1999.

23. La AMPI señaló que la exclusión de la cuota compensatoria está dirigida a las carriolas que sirven para trotar o correr, que cuentan con tres ruedas y cuya estructura descansa en tres puntos de apoyo. Las carriolas modelos Zapp y Buzz no cumplen con la estructura y función de las carriolas de tres ruedas y tres puntos de apoyo. Los puntos de apoyo son aquellos en los que descansa la carriola, es decir, las llantas que le permiten mantenerse en forma vertical. Al prescindir de una de las dos llantas delanteras, el avance de la carriola sería irregular y de alto riesgo para el bebé. La segunda llanta delantera de la carriola no es un adorno, sino que sirve de soporte de la carriola.

24. La AMPI indicó que las dos llantas delanteras de las carriolas objeto de este procedimiento están soportadas en un eje giratorio, lo que impide que la carriola sea empujada en un eje recto y al mismo tiempo trotar sin perder el control de la misma, mientras que las carriolas para trotar sólo pueden contar con una llanta fija al frente. Las llantas delanteras de las carriolas objeto de la cobertura son pequeñas, lo que no les permite correr en terrenos irregulares.

25. Para acreditar que las carriolas objeto de la presente cobertura no cuentan con la función de correr o trotar, la AMPI proporcionó el manual de instrucciones de las carriolas marca Quinny, en la cual se indica que dichas carriolas no son aptas para practicar deportes como correr y patinar, etc. Presentó una carta de un agente aduanal donde manifiesta que las carriolas de tres puntos con cuatro ruedas, del mismo tipo a las objeto de esta cobertura, están sujetas a la cuota compensatoria, debido a que las dos llantas delanteras están sujetas a un eje y pueden ser separadas, por lo que se está en el supuesto de cuatro ruedas y no tres, aunque tengan tres puntos de apoyo.

26. La AMPI indicó que las carriolas de tres ruedas y tres puntos de apoyo excluidas de la cuota compensatoria tienen las siguientes características: **A.** mucho espacio para no estorbar las piernas de quien las empuja; **B.** estructura muy ligera para facilitar el empuje en línea recta; **C.** ruedas iguales a las de una minibicicleta; **D.** se recomiendan para bebés de seis meses de edad debido a que las carriolas para trotar no tienen el mismo soporte que las comunes; **E.** cuentan con frenos de mano que funcionan como los de una bicicleta (apretando el manubrio y las pinzas de goma hacen presión en las llantas); **F.** el tamaño de las llantas de neumático es grande, de 16 pulgadas para correr en pavimento, de 20 pulgadas para terrenos no planos o accidentados, y **G.** a efecto de no perder el control de la carriola al trotar, sólo cuentan con una llanta delantera fija, que le permite avanzar solamente en un eje recto.

27. La AMPI señaló que existe producción nacional de las carriolas modelos Buzz y Zapp, ya que al no contar con tres llantas ni con tres puntos de apoyo, éstas pueden clasificarse dentro del tipo de las sujetas actualmente a la cuota compensatoria. Las diferencias en materiales, diseño vanguardista, sistema de plegado y ligereza de las carriolas son aspectos que no determinan que las mercancías sean similares y comercialmente intercambiables, en tanto las funciones de la misma no se vean alteradas, por ejemplo, el ser empujadas por una persona y transportar un bebé.

28. El punto 277 de la resolución final de la investigación ordinaria señalada en el punto 1 de esta Resolución, dispone lo siguiente:

...no existe evidencia, (sic) de fabricación nacional de carriolas de tres ruedas, es decir, carriolas que cuenten con tres puntos de apoyo en lugar de 4 que caracterizan a las tradicionales.

29. De conformidad con el subinciso e, del inciso A del punto 409 de la resolución señalada en el punto anterior, quedaron excluidas de la aplicación de la cuota compensatoria las siguientes carriolas:

De tres ruedas, que cuentan con tres puntos de apoyo, a diferencia de las carriolas tradicionales que cuentan con cuatro, por considerarse que no fueron similares a las de producción nacional.

30. De la lectura integral de lo señalado en los puntos 277 y 409 de la resolución final mencionada en los puntos anteriores, se puede colegir que la exclusión de la cuota compensatoria de la carriola de tres ruedas con tres puntos de apoyo fue fundamentalmente por contar con tres puntos de apoyo y no necesariamente por tener tres ruedas. Basta señalar el énfasis distintivo que se indica "...a diferencia de las carriolas tradicionales que cuentan con cuatro..." –refiriéndose a los puntos de apoyo. Obviamente, el número de ruedas no necesariamente coincide con los puntos de apoyo y, de hecho, en las carriolas tradicionales de cuatro puntos de apoyo se observa que éstas podrían contar con 4, 6 y hasta 8 ruedas, apreciación que se obtiene al revisar la información que obra en el expediente administrativo de la investigación ordinaria.

31. En uso de sus facultades indagatorias que le confiere el artículo 55 de la LCE, con el objeto de allegarse de mayores elementos de juicio, la Secretaría solicitó la opinión técnica del SAT, de cuya respuesta, junto con los elementos señalados anteriormente, se desprenden los siguientes elementos técnicos:

- A.** En cuanto a las carriolas con tres puntos de apoyo y tres ejes, estos últimos son la parte que forma la barra que pasa por el centro de la rueda (pieza giratoria), para servirle de soporte en torno del cual gira libremente para arrastrarla por su propio movimiento giratorio.
- B.** En una carriola, el punto de apoyo se podría definir como aquel punto donde la rueda hace contacto con el piso y, a su vez, las ruedas son sostenidas por medio de ejes, de manera tal que cada punto de apoyo correspondería a un eje, independientemente del número de ruedas que pueda contener cada eje.

- C. Al considerar que el peso del bebé que se trasladaría en la carriola fundamentalmente ejercería una fuerza sobre los tres puntos de apoyo, se puede suponer de manera razonable que el peso se repartiría entre los tres ejes, más que entre las cuatro ruedas, ya que cada eje soportaría una carga repartida en forma proporcional.
- D. De lo anterior, se colige que, independientemente del número de ruedas que tenga cada eje, es el número de ejes el que soportaría la carga (las ruedas representarían más bien “puntos de contacto” con el piso, en tanto que los “puntos de apoyo” estarían más bien vinculados a los tres puntos de la estructura triangular, desde un punto de vista estructural).

32. En suma, de lo descrito en los párrafos anteriores y la información que obra en el expediente administrativo de la investigación ordinaria, se considera que las carriolas objeto de esta cobertura cuentan con una estructura que, en su caso, permite que el peso del bebé ejerza una fuerza sobre tres ejes que representarían los “tres puntos de apoyo dados por los tres ejes”, de tal forma que cada eje soportaría una carga repartida proporcionalmente, independientemente del número de ruedas que pueda tener cada uno de los ejes, según las pruebas fácticas que se tuvieron a la vista.

33. No obstante el argumento de la AMPI en el sentido de que la exclusión de la cuota compensatoria de las carriolas de tres ruedas con tres puntos de apoyo en la resolución final del caso fue para excluir a las carriolas que se utilizan para hacer deporte o correr, en dicha resolución no existe una referencia o pronunciamiento de la autoridad que indique que la razón para excluirlas fuese su utilidad para actividades deportivas o correr.

Conclusión

34. A partir de lo señalado en los puntos 19 al 33 de esta Resolución, se puede inferir que las carriolas marca Quinny, modelos Zapp y Buzz, descritas en el punto 5 de la presente Resolución, al contar con estructura triangular, encuadran en el supuesto de que cuentan con tres puntos de apoyo, característica relevante de las carriolas descritas en el subinciso e, del inciso A, del punto 409 de la resolución final publicada en DOF el 8 de septiembre de 1997.

35. Por lo anterior y con fundamento en el artículo 89 A de la LCE, es procedente emitir la siguiente:

RESOLUCION

36. Se declara concluido el procedimiento administrativo de cobertura de producto y se determina que las importaciones de las carriolas con estructura triangular que cuenten con tres puntos de apoyo y cuatro ruedas, incluidas las carriolas marca Quinny, modelos Zapp y Buzz, clasificadas en la fracción arancelaria 8715.00.01 o por la que posteriormente se clasifiquen de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Popular China, no están sujetas al pago de la cuota compensatoria definitiva.

37. Comuníquese esta Resolución a la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para los efectos legales correspondientes.

38. Notifíquese a las partes interesadas de que se tenga conocimiento.

39. Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 26 de marzo de 2007.- El Secretario de Economía, **Eduardo Sojo Garza Aldape**.- Rúbrica.

CONVOCATORIA para participar en el Premio Nacional de Calidad 2007.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía, a través de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracciones IX y XII del Reglamento Interior de la propia Secretaría; 109, 110, 111 y 115 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, expide la:

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PREMIO NACIONAL DE CALIDAD 2007

Conforme a las siguientes:

BASES

I. REQUISITOS DE PARTICIPACION.

Podrán participar en el Premio Nacional de Calidad 2007, todas las organizaciones públicas y privadas establecidas en el país, que:

- a) Sean Unidades de Negocios o Unidades Administrativas independientes en su estructura y finanzas, por lo que se excluye la participación de departamentos o áreas de trabajo;
- b) Cuenten con procesos sostenidos, aplicando conceptos de mejora continua hacia la calidad y competitividad en sus productos, servicios, administración y distribución;
- c) Presenten la información que para cada etapa de evaluación les sea requerida y que estén dispuestos a que un grupo de expertos evalúe la información presentada;
- d) No hayan sido objeto de sanción por parte de alguna autoridad, en materia administrativa, fiscal, laboral o ambiental en el año inmediato anterior al de la convocatoria de este reconocimiento y durante el año 2007;
- e) Manifiesten estar dispuestas a apoyar al Premio Nacional de Calidad en las acciones de promoción y difusión que emprenda;
- f) Fabriquen o provean servicios y productos que no dañen la salud o el medio ambiente y promover la adopción de una cultura de calidad de su comunidad;
- g) No hayan obtenido el Premio Nacional de Calidad en cualquiera de las tres ediciones anteriores, y
- h) Realicen las aportaciones correspondientes a las etapas de evaluación en tiempo y forma.

Para tal efecto, las organizaciones participantes deberán presentar la siguiente información, la cual se señala en forma enunciativa, mas no limitativa:

1. Datos de la empresa:
 - a) Nombre y dirección;
 - b) Nombre del Director General o del ejecutivo de más alto rango;
 - c) Número total de trabajadores;
 - d) Ventas totales en el ejercicio anterior;
 - e) Si participa la organización íntegra o sólo una de sus Unidades de Negocios o Unidades Administrativas independientes, conforme al número I, inciso a), y
 - f) Sector industrial, comercial, de servicios, gobierno, educación y salud a que pertenece.
2. Breve descripción sobre sistemas y procesos actuales de la organización para implantar la calidad total.
3. Breve descripción tipo informe sobre los logros alcanzados en materia de calidad total.
4. Categoría en que participa.

II. BENEFICIOS.

Las organizaciones participantes:

- a) Recibirán retroalimentación relativa a las áreas sólidas y de oportunidad de sus sistemas y procesos de calidad;
- b) Podrán realizar un autodiagnóstico de sus procesos y sistemas integrales;
- c) Podrán compararse con organizaciones de clase mundial;
- d) Documentarán sus procesos y sistemas para crear un modelo de calidad propio con base en las necesidades de la organización;
- e) Generarán ventajas competitivas a través de la administración por calidad total;

Adicionalmente, las organizaciones ganadoras

- f) Podrán ostentar el logotipo del Premio Nacional de Calidad, sinónimo de excelencia internacional de forma permanente, siempre y cuando se indique el año en que se obtuvo el reconocimiento;
- g) Participarán en eventos nacionales e internacionales relacionados con la administración por calidad;
- h) Lograrán posicionamiento a nivel nacional e internacional, y
- i) Aumentarán la certidumbre de sus clientes e inversionistas sobre la solidez de su organización.

III. CATEGORIAS DE PARTICIPACION.

Se entregarán hasta un máximo de dos reconocimientos en cada categoría de participación, siempre y cuando el Comité de Premiación así lo decida por los méritos equiparables mostrados entre dos finalistas.

El Comité de Premiación podrá declarar desierta una o varias categorías, si considera que las organizaciones finalistas, si las hubiere, aún requieren madurar sus sistemas de calidad.

La clasificación de las organizaciones participantes se establece de acuerdo al número de empleados totales conforme a lo señalado en el artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2002.

1. Pequeña Industrial (hasta 50 empleados);
2. Mediana Industrial (51 a 250 empleados);
3. Grande Industrial (más de 251 empleados);
4. Pequeña Servicios (hasta 50 empleados);
5. Mediana Servicios (51 a 100 empleados);
6. Grande Servicios (más de 101 empleados);
7. Pequeña Comercial (hasta 30 empleados);
8. Mediana Comercial (31 a 100 empleados);
9. Grande Comercial (más de 101 empleados);
10. Instituciones Educativas (Públicas o Privadas)
 - Nivel Básico.
 - Nivel Medio Superior.
 - Nivel Superior.
11. **Gobierno (Unidades Administrativas Federales, Estatales o Municipales).**
 - Pequeña Gobierno (hasta 50 empleados).
 - Mediana Gobierno (51 a 100 empleados).
 - Grande Gobierno (más de 101 empleados).

12. Instituciones de Salud.

Las organizaciones filiales o pertenecientes a grupos corporativos, serán clasificadas en las categorías grandes, incluyendo la categoría de Gobierno.

El Premio Nacional de Calidad se reserva el derecho de reclasificar a las organizaciones participantes, a sugerencia del Grupo Evaluador. En tal caso, la organización participante será notificada con oportunidad sobre esta modificación y de las razones que lo sustentan.

IV. APORTACIONES.

1. Inscripción a la Primera y Segunda Etapa de Evaluación.- Las organizaciones participantes deberán cubrir una aportación en la primera y segunda etapas de evaluación, conforme a la siguiente clasificación:

Tamaño	Primera Etapa	Segunda Etapa
Pequeña	\$1,300.00 más IVA	\$2,600.00 más IVA
Mediana	\$7,800.00 más IVA	\$10,400.00 más IVA
Grande	\$15,600.00 más IVA	\$26,000.00 más IVA

Las aportaciones deberán efectuarse mediante transferencia electrónica, depósito bancario o cheque certificado que podrá entregarse directamente en las instalaciones del Premio Nacional de Calidad.

Se deberá adjuntar al documento de participación, el comprobante de depósito original de la aportación y copia de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes.

IMPORTANTE: Las organizaciones educativas para efecto de pago por inscripción a la primera y segunda etapa, deberán hacerlo en función a su número de empleados, de acuerdo al sector servicios.

Las instituciones del sector salud toda vez que participan en una sola categoría, deberán cubrir el pago de inscripción a la primera y segunda etapa correspondientes a la categoría grande.

Las organizaciones ganadoras en las últimas dos ediciones de los Premios Estatales y/o Regionales a la Calidad en la República Mexicana, podrán participar en el Premio Nacional de Calidad sin costo por concepto de inscripción para la primera etapa de evaluación.

2. Viáticos correspondientes a la Tercera Etapa de Evaluación.- Las organizaciones que por los méritos demostrados sean consideradas para continuar su participación en la Tercera Etapa del proceso, que corresponde a las visitas de campo (evaluación in-situ), deberán cubrir los gastos que se generen por concepto de transportación aérea o terrestre, hospedaje, alimentos y traslados, para los integrantes del equipo evaluador y que ocurrirá durante el periodo que conjuntamente se acuerde para tal efecto.

NOTA: El Premio Nacional de Calidad no podrá financiar a ninguna institución los gastos generados por el grupo evaluador durante la visita, aunque se comprometa formalmente a su posterior reembolso.

V. CONFIDENCIALIDAD.

Toda la información presentada por las organizaciones participantes y aquella que se genere durante el proceso de evaluación, tendrá el carácter confidencial y no será empleada para ningún fin distinto al de los procesos de evaluación y selección.

VI. GRUPO EVALUADOR.

El Grupo Evaluador tendrá como lineamientos generales el integrarse como un grupo colegiado y multidisciplinario de expertos en calidad y competitividad, de los ámbitos público y privado a nivel nacional, con la responsabilidad de analizar imparcialmente los méritos de las organizaciones aspirantes al Premio Nacional de Calidad y someter a la consideración del Comité de Premiación su propuesta consensuada a través de argumentos técnicos, sobre las organizaciones que pudieran ser galardonadas.

VII. PROCESO DE EVALUACION.

El proceso de evaluación se desarrollará en tres etapas:

- 1) **Primera Etapa: Reporte Inicial;** en la que se conoce el perfil general de los aspirantes conforme a la información presentada en el Reporte Inicial, que es una síntesis de los procesos de calidad total de las organizaciones participantes, de acuerdo con los 8 criterios del Modelo Nacional para la Calidad Total.
- 2) **Segunda Etapa: Reporte de Sistemas;** se profundiza sobre los procesos de calidad de las organizaciones que califican a esta fase, a través de la evaluación de un documento extenso y detallado basado en los ocho criterios del Modelo Nacional para la Calidad Total y sus subcriterios.
- 3) **Tercera Etapa: Visitas de Campo;** el Grupo Evaluador efectuará una visita a las organizaciones con el objeto de:
 - Corroborar y ampliar a través de evidencias, la información presentada en las etapas documentales;
 - Resolver cuestionamientos que pudieran haber surgido durante las etapas anteriores, y
 - Determinar el nivel de aplicación y madurez de los sistemas de calidad en la organización.

VIII. ACLARACIONES A LAS ETAPAS DE EVALUACION.

- ♦ Las organizaciones participantes deberán documentar sus sistemas de calidad tanto en el Reporte Inicial; así como en el Reporte de Sistemas, conforme a las especificaciones de formato que se publicarán en la Guía de Participación del Premio Nacional de Calidad 2007, que estará disponible en las instalaciones del Premio Nacional de Calidad en las Delegaciones y Subdelegaciones Federales de la Secretaría de Economía en la República Mexicana y en la dirección electrónica: www.pnc.org.mx.
- ♦ Dichas especificaciones de formato son obligatorias. La organización que no se apegue totalmente a éstas, será descalificada del proceso de evaluación y no tendrá derecho a recibir retroalimentación.
- ♦ El Premio Nacional de Calidad comunicará por escrito a las organizaciones participantes, los resultados obtenidos hasta la segunda etapa. Los resultados de las organizaciones ganadoras serán dados a conocer por el Presidente de la República durante la Ceremonia de Premiación.
- ♦ Cuando las organizaciones finalistas no cuenten con el nivel de madurez o los méritos necesarios para ser merecedoras de este reconocimiento, el Comité de Premiación declarará desierta la categoría a la que pertenezcan.

IX. COMITE DE PREMIACION.

El Comité de Premiación, siempre basado en el dictamen del Grupo Evaluador y en presencia de los Coordinadores de los Equipos de Evaluación, designará a las organizaciones que recibirán el Premio Nacional de Calidad 2007 y su fallo es definitivo e inapelable, tomando en cuenta que dichas organizaciones:

- No hayan obtenido calificaciones igual a cero en algún criterio o subcriterio;
- No afecten negativamente el entorno con sus productos, servicios o procesos;
- No hayan sido objeto de sanciones en materia administrativa, fiscal, laboral o ambiental ante las autoridades federales y estatales competentes;
- No tengan problemas financieros graves como consecuencia de su operación, y
- No se podrá otorgar más de un premio por categoría a organizaciones de un mismo grupo corporativo.

Miembros del Comité de Premiación.

1. El Secretario de Economía, quien lo preside;
2. El Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa;

3. Los titulares de las siguientes unidades administrativas de la Secretaría de Economía:
 - a) Dirección General de Normas;
 - b) Subsecretaría de Normatividad, Inversión Extranjera y Prácticas Comerciales Internacionales;
 - c) Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y
 - d) Dirección General de Industrias Pesadas.
4. Un representante de:
 - a) Procuraduría Federal del Consumidor, y
 - b) Centro Nacional de Metrología.
5. Un representante de los siguientes organismos:
 - a) Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos;
 - b) Cámara Nacional de la Industria de la Transformación;
 - c) Confederación de Cámaras de Comercio, Servicios y Turismo, y
 - d) Consejo Coordinador Empresarial.
6. El Presidente del Consejo Técnico del Premio Nacional de Calidad.
7. Otros organismos invitados por el Presidente del Comité.

X. CEREMONIA DE ENTREGA DEL PREMIO NACIONAL DE CALIDAD 2007.

Las organizaciones ganadoras del Premio Nacional de Calidad 2007 serán reconocidas públicamente durante una ceremonia solemne que se llevará a cabo durante el último bimestre del año en la que el ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, hará entrega al directivo de más alto rango de la organización ganadora, de una presea en forma de paloma estilizada de cristal y de una placa de reconocimiento al esfuerzo de los trabajadores, que recibirá uno de ellos.

XI. COMPROMISOS DE LAS ORGANIZACIONES FINALISTAS Y GANADORAS.

Organizaciones Finalistas y Ganadoras asumen el compromiso de:

1. Promover la adopción y uso del Modelo Nacional para la Calidad Total, entre sus clientes, proveedores y organizaciones de su comunidad; y
2. Apoyar la participación de al menos un representante de la organización, que conforme al perfil requerido participe como candidato a evaluador durante la próxima edición del Premio Nacional de Calidad.

Las organizaciones que resulten Ganadoras del Premio Nacional de Calidad 2007, asumen el compromiso de:

1. Mantener y superar constantemente los méritos por los que fueron reconocidas; incluyendo aquéllos de ética y responsabilidad social;
2. Apoyar en el posicionamiento del Premio Nacional de Calidad, a través del uso generalizado del logotipo distintivo, que aparece en el Manual de Uso del Emblema, el cual es entregado al finalizar la ceremonia de premiación;
3. Compartir y proporcionar a otras organizaciones mexicanas, información sobre sus procesos de calidad como una contribución al país, con la excepción de aquella que pudiera poner en riesgo la posición frente a sus competidores o comprometa su situación en el mercado;
4. Difundir aspectos primordiales de sus sistemas y procesos de mejora continua con base en la calidad y competitividad, a través de los eventos de Presentación de Organizaciones Ganadoras del Premio Nacional de Calidad, en los que el Premio Nacional de Calidad, es el único enlace entre las organizaciones ganadoras y las instituciones que soliciten la participación de éstas en cualquier evento o actividad promocional, ello con el objeto de asegurar que dichas invitaciones sean ajenas a cualquier afán de lucro en detrimento de la imagen de las organizaciones ganadoras, y
5. Auspiciar la publicación de la Revista de Organizaciones Ganadoras del Premio Nacional de Calidad 2007 que incluirá un compendio de los casos de éxito de las organizaciones mexicanas de clase mundial.

XII. ACLARACIONES.

1. La Guía de Participación 2007, el Modelo Nacional para la Calidad Total y esta Convocatoria estarán a disposición de los interesados sin costo, en las instalaciones del Premio Nacional de Calidad de 9:00 a 18:00 Hrs., en días hábiles, en las Delegaciones y Subdelegaciones Federales de la Secretaría de Economía en la República Mexicana, así como en la dirección electrónica: www.pnc.org.mx

2. La inscripción al Premio Nacional de Calidad implica estar de acuerdo con los requisitos de participación, así como con la conformación del grupo de trabajo que los evaluará y la verificación de la información presentada; en caso de resultar finalista, presentará la información que el Premio Nacional de Calidad solicite, así como el pago de las aportaciones por concepto de inscripción.

El periodo de inscripción y el envío del Reporte Inicial para Organizaciones Participantes, es del 3 de abril al 4 de mayo de 2007.

Informes e inscripciones:

Instituto para el Fomento a la Calidad Total, A.C.,

PREMIO NACIONAL DE CALIDAD

Av. San Antonio 256, piso 6, Col. Ampliación Nápoles, C.P. 03840, México, D.F.

Tels: (55) 3626 0515 y 3626 0516

Correo electrónico: participantes@pnc.org.mx y evaluadores@pnc.org.mx

www.pnc.org.mx

Delegaciones y Subdelegaciones Federales de la Secretaría de Economía.

México, D.F., a 26 de enero de 2007.- El Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Jesús Heriberto Félix Guerra**.- Rúbrica.

CONVOCATORIA para participar en el proceso de selección y formación de evaluadores del Premio Nacional de Calidad 2007.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía, a través de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracciones IX y XII del Reglamento Interior de la propia Secretaría, expide la:

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCION Y FORMACION DE EVALUADORES DEL PREMIO NACIONAL DE CALIDAD 2007

El Grupo Evaluador conforma un grupo colegiado y multidisciplinario de expertos en calidad total, de los ámbitos público y privado a nivel nacional, con la responsabilidad de analizar los méritos de las organizaciones aspirantes al reconocimiento y someter a la consideración del Comité de Premiación su propuesta consensuada a través de argumentos técnicos, sobre las organizaciones que pudieran ser galardonadas.

I. BENEFICIOS

Los participantes en el proceso de Selección y Formación de Evaluadores del Premio Nacional de Calidad 2007, obtienen beneficios de trascendencia curricular, tales como:

- Participar en los Talleres de Formación de Evaluadores, que son impartidos por los miembros del Consejo Técnico del Premio Nacional de Calidad, el cual está integrado por los especialistas en dirección por calidad y competitividad de mayor prestigio y renombre del país;
- Desarrollar habilidades e incrementar la experiencia y conocimientos en el diagnóstico y análisis de la madurez de sistemas de dirección por calidad con base en el Modelo Nacional para la Calidad Total;
- Conocer las mejores prácticas de calidad del país que pueden ser aplicadas en sus propias organizaciones;
- Posibilidad de participar en la Tercera Etapa de Evaluación, en la que se realiza la evaluación en campo de las organizaciones con los mejores resultados;
- Compartir experiencias con profesionales de renombre en el área de la calidad total y competitividad en el país, y
- Participar en actividades de promoción de la cultura de la calidad total y competitividad en México.

II. ETAPA DE INSCRIPCIÓN: SOLICITUD DE CANDIDATO A EVALUADOR

Los profesionales interesados en formar parte del Grupo Evaluador del Premio Nacional de Calidad, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Cumplimentar la Solicitud de Candidato a Evaluador (disponible en la dirección electrónica: www.pnc.org.mx), que deberá incluir fotografía vigente a color, tamaño credencial;
- b) Enviar por correo electrónico la Solicitud de Candidato a Evaluador, a la siguiente dirección: evaluadores@pnc.org.mx en fecha previa al 25 de abril de 2007;
- c) Sólo podrán participar, los profesionales interesados que cumplan con el siguiente perfil:
 - 1) No ser consultor;
 - 2) Experiencia de trabajo en equipo;
 - 3) Formación académica profesional y en desempeño laboral activo;
 - 4) Que ocupen nivel gerencial o superior en su desempeño laboral;
 - 5) Experiencia mínima de tres años en implantación y aplicación de sistemas de mejora continua hacia la calidad total;
 - 6) Visión de negocios;
 - 7) Disposición de aprendizaje;
 - 8) Haber realizado cursos especializados en materia de calidad;
 - 9) Residencia permanente en la República Mexicana;
 - 10) Experiencia en procesos similares de evaluación;
 - 11) Capacidad oral y escrita de comunicación, y
 - 12) Disponibilidad de tiempo y autorización de su organización para participar en el proceso.

III. ETAPA DE ENTREVISTAS

Los aspirantes a evaluador cuyo perfil cumpla con las especificaciones antes mencionadas, serán convocados a participar en una entrevista que realizarán los miembros del Consejo Técnico y Evaluadores Senior del Premio Nacional de Calidad, a partir del 21 de mayo con la finalidad de ampliar la información y conocer de manera detallada los alcances de su experiencia en procesos de administración por calidad total y competitividad, así como las expectativas personales y profesionales que motivan su candidatura.

Las entrevistas se realizarán en la Ciudad de México, Irapuato, Gto., Monterrey, N.L., Mérida, Yuc., Tijuana, B.C., y Guadalajara, Jal., en la hora y fecha que entrevistador y entrevistado acuerden para tal efecto.

Los candidatos a evaluador deberán presentar durante la entrevista la siguiente documentación:

- Carta Compromiso del directivo o funcionario de mayor rango, o bien, del titular del área a la que el candidato a evaluador pertenezca institucional o empresarialmente dentro de su desempeño profesional, que manifieste la aceptación, compromiso y apoyo en tiempo, así como el respaldo económico para que el candidato participe en el proceso de evaluación del Premio Nacional de Calidad 2007. Asimismo, el candidato a evaluador deberá expresar por escrito su propio compromiso sobre las estipulaciones del Código de Ética y Conducta que una vez que sea aceptada su candidatura, deberá firmar;
- Título profesional (fotocopia);
- Evidencia de trayectoria profesional, y
- Evidencia documental sobre la capacitación y experiencia en materia de calidad total, manifestada en la Solicitud para Candidato a Evaluador.

Las candidaturas en la etapa de inscripción que no cumplan con alguno de los requisitos de participación, recibirán por escrito las razones por las que no serán consideradas en las siguientes etapas del proceso de selección de evaluadores.

IV. ETAPA DE FORMACIÓN DE EVALUADORES

Los aspirantes a evaluador que durante la entrevista demuestren la experiencia requerida para participar en el proceso de Formación de Evaluadores, recibirán una invitación del Premio Nacional de Calidad para participar en el proceso de formación de evaluadores.

IV.I Taller de Homologación de Criterios se realiza la evaluación detallada de un caso de estudio ficticio con base en el Modelo Nacional para la Calidad Total, a través del uso de las herramientas de evaluación y el sistema de puntuaciones. Esta metodología que es facilitada por los miembros del Consejo Técnico del Premio Nacional de Calidad, permite simular una experiencia de evaluación real y asegurar la justicia y equidad en el otorgamiento de puntuaciones a las organizaciones participantes.

Objetivo:

- Homologar la aplicación de los criterios de diagnóstico, evaluación y retroalimentación con base en el Modelo Nacional para la Calidad Total, mediante el desarrollo de las capacidades de trabajo en equipo, pensamiento sistémico y abstracción.
- Desarrollar en los participantes las habilidades indispensables para que elaboren el Reporte de Retroalimentación útil para la planeación de la mejora de las organizaciones participantes en el Premio Nacional de Calidad.

IV.II Taller de Visitas de Campo

Se detalla la metodología para el desarrollo del plan de visita de campo, a través de la cual se integrarán al diagnóstico y evaluación de la madurez de calidad, aspectos vivenciales sobre la cultura de la organización. Así mismo, se hace énfasis en el comportamiento y actitud con la que deben conducirse los candidatos y evaluadores del Premio Nacional de Calidad durante la visita a las organizaciones participantes.

Objetivo:

- Desarrollar las habilidades del Grupo Evaluador para verificar la madurez de los sistemas reportados en las etapas documentales, a través de las entrevistas al equipo directivo de la organización y del análisis en el campo, así como confirmar las evidencias de los principios y valores de la cultura de calidad y competitividad de la organización.

Estos talleres de capacitación son dirigidos exclusivamente a las personas que formarán parte del Grupo Evaluador del Premio Nacional de Calidad. La asistencia a éstos, no representa costo alguno, sin embargo, los gastos de traslado y hospedaje correspondientes, deberán ser cubiertos por las organizaciones que patrocinan la participación de su representante. Estos talleres, no son eventos de promoción ni de capacitación básica en temas de calidad total y competitividad.

V. NOMBRAMIENTO

Los candidatos y evaluadores del Premio Nacional de Calidad son calificados en las tres etapas del proceso, así como durante los talleres de formación para analizar su desempeño en cuanto a:

- Aplicación de los principios de calidad total en su actitud personal;
- Nivel de compromiso y responsabilidad;
- Cumplimiento a cabalidad del Código de Ética y Conducta del Evaluador;
- Experiencia y conocimiento en materia de calidad y competitividad;
- Aportaciones de valor agregado;
- Trabajo en equipo;
- Pensamiento sistémico;
- Puntualidad;
- Objetividad;
- Apertura a nuevos aprendizajes;
- Capacidad de escucha;
- Cumplimiento con las actividades y tareas asignadas, y
- Presentación personal.

Únicamente aquellos aspirantes y evaluadores que cumplan satisfactoria e íntegramente las características antes mencionadas, recibirán el nombramiento de Evaluador del Premio Nacional de Calidad, cargo honorario, no remunerado y de vigencia anual.

VI. RESPONSABILIDADES

Los candidatos y evaluadores deberán firmar y apegar su comportamiento al Código de Ética y Conducta de los Evaluadores del Premio Nacional de Calidad, mediante el cual se obligan a mantener la más estricta confidencialidad respecto de la información a la que tendrán acceso sobre organizaciones participantes, así como a conducirse profesionalmente, con objetividad, exactitud, honradez y respeto en los procesos de evaluación.

Aquellos evaluadores que incurran en algún incumplimiento, les será suspendida su participación de manera definitiva, con el subsiguiente apercibimiento o, en su caso, intervención de autoridad competente a que dé lugar.

La participación en el proceso de evaluación del Premio Nacional de Calidad 2007, exigirá a los aspirantes a evaluador disponibilidad de tiempo y recursos de acuerdo al siguiente desglose de actividades:

	Actividad	Días*	Lugar	Costo
1.	Etapa de Entrevista	1	D.F., Gto., N.L., Jal., Yuc. y B.C.	Viáticos
2.	Taller de Homologación de Criterios	4	Por confirmar	Viáticos y Alimentos
3.	Segunda Etapa de Evaluación: Reporte de Sistemas • Lectura y evaluación individual de los casos correspondientes, y • Reunión del Equipo de Evaluación para la integración de evaluaciones individuales y trabajo de consenso	3	En su propia área de trabajo	Ninguno
		3	Por acuerdo del Equipo	Viáticos
4.	Taller de Visitas de Campo	1	México, D.F.	Viáticos
5.	Tercera Etapa de Evaluación: Visitas de Campo (únicamente para los evaluadores cuyas organizaciones evaluadas califiquen a la tercera etapa). • Reunión del Equipo de Evaluación para el desarrollo de la planeación de la(s) visita(s) de campo en la que participará, y • Evaluación en campo, por cada organización a evaluar, en este caso los viáticos serán responsabilidad de la organización participante	1	Por acuerdo del Equipo Organización participante	Viáticos
		2-3		Ninguno
6.	Ceremonia de Reconocimiento a Evaluadores	1	México, D.F.	Viáticos
7.	Ceremonia de Entrega del Premio Nacional de Calidad 2006	1	México, D.F.	Viáticos

* Los tiempos descritos son aproximados, la complejidad de los casos a evaluar puede incrementar los periodos de realización de las actividades de evaluación. No incluye tiempos de traslado.

VII. RETIRO ANTICIPADO DEL PROCESO DE FORMACION DE EVALUADORES Y/O DE EVALUACION

Una vez que la organización haya expresado por escrito su consentimiento para la participación de su representante como aspirante o evaluador, pero por algún motivo se rescinda dicho consentimiento o se suspenda la participación del candidato a evaluador en fecha anterior a la finalización del proceso de evaluación del Premio Nacional de Calidad edición 2007, la organización no podrá proponer futuras candidaturas para evaluadores, excepto en aquellos casos en los que el directivo inmediato superior del participante fundamente por escrito las causas que motivaron la separación anticipada, mismas que deberán ser comprobables.

Para ello, el Consejo Técnico analizará detalladamente las causas expuestas y emitirá su fallo definitivo e inapelable en dos sentidos: la incorporación futura al Grupo Evaluador, o bien, la suspensión definitiva.

En el caso de suspensión definitiva, los aspirantes o evaluadores deberán realizar el pago de dicha capacitación a razón de:

Taller de Homologación de Criterios: \$35,000.00

Taller de Visitas de Campo: \$20,000.00

VIII. ACLARACIONES

La Guía de Participación, el Modelo Nacional para la Calidad Total y esta Convocatoria estarán a disposición de los interesados sin costo en las instalaciones del Premio Nacional de Calidad, en las Delegaciones y Subdelegaciones Federales de la Secretaría de Economía en la República Mexicana, así como en la dirección electrónica: www.pnc.org.mx

Fecha límite de recepción de Solicitudes para Candidato a Evaluador: 25 de abril de 2007.

Informes e inscripciones:

Instituto para el Fomento a la Calidad Total, A.C.

PREMIO NACIONAL DE CALIDAD

Av. San Antonio 256, piso 6, Col. Ampliación Nápoles, C.P. 03840, México, D.F.

Tels.: (55) 3626 0515 y 3626 0516

Correo electrónico: evaluadores@pnc.org.mx y participantes@pnc.org.mx

www.pnc.org.mx

Delegaciones y Subdelegaciones Federales de la Secretaría de Economía

México, D.F., a 7 de febrero de 2007.- El Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Jesús Heriberto Félix Guerra**.- Rúbrica.

CONVOCATORIA para participar en el Premio Nacional de Tecnología 2007.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía, a través de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracciones IX y XII del Reglamento Interior de la propia Secretaría, y el Decreto Relativo al Premio Nacional de Tecnología, expide la

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PREMIO NACIONAL DE TECNOLOGIA 2007

Conforme a las siguientes:

BASES

I. REQUISITOS DE PARTICIPACION

Podrán participar en el Premio Nacional de Tecnología 2007 todas las organizaciones públicas y privadas establecidas en el país, que:

- a) Cuenten con mecanismos implantados, por lo menos durante el año inmediato anterior, que aseguren una forma organizada, sistemática e institucional para gestionar y administrar la tecnología en la producción, distribución de bienes o en la prestación de servicios y que, gracias a ello, hayan logrado mejoras demostrables en sus productos, servicios o sistemas de distribución y administración;
- b) Presenten la información que para cada etapa de evaluación les sea requerida en la presente Convocatoria y que estén dispuestos a que un grupo de expertos evalúe la información que sea proporcionada;
- c) En caso de obtener este reconocimiento, estén dispuestas a difundir públicamente sus sistemas de gestión de los recursos tecnológicos y sus logros, de manera que puedan servir de ejemplo y modelo a otras organizaciones interesadas, sin que con ello se afecte su posición frente a sus competidores o comprometa su situación en el mercado;
- d) No hayan sido objeto de sanción grave en materia administrativa o fiscal durante el año 2006 a la fecha de la premiación, y
- e) No hayan obtenido el Premio Nacional de Tecnología en tres ediciones inmediatas anteriores (2004, 2005 y 2006).

II. BENEFICIOS

- a) Recibirán retroalimentación relativa a las áreas sólidas y de oportunidad de sus sistemas y prácticas de gestión de tecnología;
- b) Podrán realizar un autodiagnóstico de sus procesos y sistemas y compararse con organizaciones de clase mundial;
- c) Documentarán sus procesos y sistemas para crear un modelo de gestión de tecnología propio con base en las necesidades de la organización; y
- d) Generarán ventajas competitivas a través de la gestión de tecnología mediante el aprovechamiento óptimo de sus recursos;
- f) En caso de resultar ganadoras, podrán ostentar el logotipo del Premio Nacional de Tecnología, sinónimo de excelencia internacional de forma permanente, siempre y cuando se indique el año en que se obtuvo el reconocimiento;
- g) Participarán en eventos nacionales e internacionales relacionados con la gestión de tecnología;
- h) Formarán parte del Club de Organizaciones Ganadoras del Premio Nacional de Tecnología;
- i) Podrán participar en el Grupo Evaluador del Premio Nacional de Tecnología, previo cumplimiento de los requisitos de admisión que rigen a este Grupo;
- j) Lograrán posicionamiento a nivel internacional; y
- k) Aumentarán la certidumbre de sus clientes e inversionistas sobre la solidez de su organización.

III. CATEGORIAS DE PARTICIPACION

La clasificación de las organizaciones participantes se establece de acuerdo al número de empleados totales conforme a lo estipulado por la Secretaría de Economía, en el artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2002.

- 1) Pequeña Industrial (hasta 50 empleados);
- 2) Mediana Industrial (51 a 250 empleados);
- 3) Grande Industrial (más de 251 empleados);
- 4) Pequeña de Servicios (hasta 50 empleados);
- 5) Mediana de Servicios (51 a 100 empleados);
- 6) Grande de Servicios (más de 101 empleados);
- 7) Centros de Investigación Aplicada, Instituciones Educativas y Unidades de Vinculación.

Aclaraciones:

Las organizaciones cuya actividad principal sea proporcionar productos tangibles al mercado mediante la transformación de uno o más insumos, deberán participar como organización industrial.

Las organizaciones cuya actividad principal sea proporcionar productos intangibles al mercado (indivisibles y que se consumen al instante) deberán participar como organización de servicios.

Las organizaciones que contribuyan en forma comprobable a fortalecer las actividades tecnológicas de otras empresas o instituciones mediante la investigación aplicada, la educación y la vinculación, y cuya naturaleza sea ajena a la generación de utilidad económica, deberán participar como Centros de Investigación Aplicada, Instituciones Educativas y Unidades de Vinculación.

Las organizaciones filiales o pertenecientes a grupos corporativos, serán clasificadas de acuerdo al tamaño de la matriz o corporativo.

El Premio Nacional de Tecnología se reserva el derecho de reclasificar a las organizaciones participantes, en cuyo caso, la organización será notificada oportunamente.

IV. CONFIDENCIALIDAD

Toda la información presentada por las organizaciones aspirantes y aquella que se genere durante el proceso de evaluación, tendrá el carácter de estrictamente confidencial en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información y no podrá ser empleada para ningún fin distinto al de los procesos de evaluación y selección.

V. GRUPO EVALUADOR

Los evaluadores conforman un grupo colegiado y multidisciplinario de expertos en gestión de tecnología, de los ámbitos público y privado, con la responsabilidad de analizar imparcialmente los méritos de las organizaciones aspirantes al Premio Nacional de Tecnología 2007 y someter a la consideración del Consejo de Premiación su propuesta consensuada sobre las organizaciones que pudieran ser galardonadas.

VI. PROCESO DE EVALUACION

El proceso de evaluación se desarrollará en tres etapas eliminatorias:

- 1) **Primera Etapa: Reporte Inicial;** en la que los participantes presentarán, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Guía de Participación, una síntesis no mayor de 18 cuartillas de los procesos de gestión de tecnología de la organización de acuerdo a las funciones del Modelo de Gestión Tecnológica.
- 2) **Segunda Etapa: Reporte Extenso;** en la que los participantes presentarán, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Guía de Participación, un documento no mayor de 100 cuartillas que detalle a sus procesos de gestión de tecnología e innovación de acuerdo al Modelo de Gestión de Tecnología.
- 3) **Tercera Etapa: Visitas de Campo;** el Grupo Evaluador visitará las organizaciones seleccionadas con el objeto de corroborar y evidenciar la información presentada en las etapas documentales; aclarar dudas sugeridas en las etapas anteriores, y determinar el nivel de aplicación y madurez de los sistemas y prácticas de gestión de tecnología en la organización.

VII. ACLARACIONES A LAS ETAPAS DE EVALUACION

Las organizaciones participantes, deberán presentar su Reporte Inicial y Extenso conforme a las especificaciones que se publicarán en la Guía de Participación del Premio Nacional de Tecnología 2007 que estará disponible de forma gratuita en las instalaciones de la Fundación Premio Nacional de Tecnología, A.C., en las Delegaciones y Subdelegaciones Federales de la Secretaría de Economía en la República Mexicana o en la página Web: www.pnt.org.mx

Las especificaciones de formato son obligatorias. La organización que no se apegue totalmente a éstas, será descalificada del proceso de evaluación y no tendrá derecho a recibir retroalimentación.

VIII. APORTACIONES

- a) **Cuota de Inscripción.-** Las organizaciones participantes deberán cubrir una cuota de inscripción, conforme a la siguiente clasificación:

Tamaño	Cuota de inscripción
Pequeña	\$3,500.00 más IVA
Mediana	\$10,000.00 más IVA
Grande	\$20,000.00 más IVA

- b) **Viáticos correspondientes a la Tercera Etapa de Evaluación.-** Las organizaciones medianas y grandes que califiquen a la Tercera Etapa del proceso (visitas de campo), deberán cubrir los gastos que se generen por concepto de transportación aérea o terrestre, hospedaje, alimentos y traslados de los integrantes del grupo de trabajo.

Las aportaciones deberán efectuarse mediante transferencia electrónica, depósito bancario o cheque certificado que podrá entregarse directamente en la Fundación Premio Nacional de Tecnología, A.C.

IX. CONSEJO DE PREMIACION

El Consejo de Premiación, con base en el dictamen del Grupo Evaluador y en presencia de los Coordinadores de los Grupos de Evaluación, designará a las organizaciones que recibirán el Premio Nacional de Tecnología 2007 y su fallo es definitivo e inapelable.

Se entregará un reconocimiento por categoría de participación, y hasta un máximo de dos en cada una de ellas.

El Consejo de Premiación tiene facultades para declarar desierta una o varias categorías si considera que las organizaciones finalistas aún requieren madurar sus sistemas de gestión de tecnología, y para reconocer a organizaciones con características especiales en virtud de los méritos demostrados, para lo cual podrá establecer subcategorías dentro de las categorías antes señaladas.

Miembros del Consejo de Premiación

1. El Secretario de Economía, quien lo preside;
2. El Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;
3. Los titulares de los siguientes organismos empresariales relacionados con la promoción de la investigación y el desarrollo de tecnología:
 - a) Asociación Mexicana de Directivos de Investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico;
 - b) Cámara Nacional de la Industria de Transformación;
 - c) Fundación México-Estados Unidos para la Ciencia, y
 - d) Fundación Mexicana para la Innovación y Transferencia de Tecnología en la Pequeña y Mediana Empresa.
4. Un Secretario Técnico designado por el Presidente.

X. CEREMONIA DE ENTREGA DEL PREMIO NACIONAL DE TECNOLOGIA

Las organizaciones ganadoras del Premio Nacional de Tecnología 2007 serán reconocidas durante una ceremonia solemne que ocurrirá durante el último bimestre del año en la Residencia Oficial de Los Pinos en la que el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, hará entrega de una presea al directivo de más alto rango de la organización ganadora, y una placa de reconocimiento al esfuerzo de los trabajadores que uno de ellos recibirá.

XI. COMPROMISOS DE LAS ORGANIZACIONES GANADORAS

Las organizaciones que resulten Ganadoras del Premio Nacional de Tecnología 2007, asumirán el compromiso de:

- Mantener y superar constantemente los méritos por los que fueron reconocidas;
- Compartir y proporcionar a otras organizaciones mexicanas, información sobre sus sistemas de gestión tecnológica como una contribución al país, con la excepción de aquella que pudiera poner en riesgo la posición frente a sus competidores o comprometa su situación en el mercado;
- Estar dispuestas a apoyar al Premio Nacional de Tecnología en las acciones de promoción y difusión que emprenda;
- Auspiciar la publicación de la Revista de Organizaciones Ganadoras del Premio Nacional de Tecnología 2007;
- Fomentar y desarrollar proveedores nacionales;
- Promover la adopción del Modelo de Gestión Tecnológica entre sus clientes y proveedores; y
- Apoyar en el posicionamiento del Premio Nacional de Tecnología a través del uso generalizado del logotipo.

XII. ACLARACIONES

El hecho de que los participantes presenten su documentación, implica estar de acuerdo con las condiciones de esta Convocatoria y del proceso de evaluación.

Fecha límite de inscripción: 18 de mayo de 2007

Informes e inscripciones:

Fundación Premio Nacional de Tecnología, A.C.

Av. San Antonio 256, piso 7, Col. Ampliación Nápoles, C.P. 03840, México, D.F.

Tel.: 5598 9803 y 5611 0436; correo electrónico: javier.lopez@pnt.org.mx

www.pnt.org.mx

Delegaciones y Subdelegaciones Federales de la Secretaría de Economía

México, D.F., a 7 de febrero de 2007.- El Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Jesús Heriberto Félix Guerra**.- Rúbrica.

CONVOCATORIA para participar en el proceso de selección de evaluadores del Premio Nacional de Tecnología 2007.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía, a través de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracciones IX y XII del Reglamento Interior de la propia Secretaría, y el Decreto Relativo al Premio Nacional de Tecnología, expide la

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCION DE EVALUADORES DEL PREMIO NACIONAL DE TECNOLOGIA 2007

El Grupo Evaluador está conformado por expertos en gestión de tecnología, de los sectores público y privado de toda la República, con la responsabilidad de analizar los méritos de las organizaciones aspirantes al reconocimiento y someter a la consideración del Consejo de Premiación su propuesta consensuada de las organizaciones que pudieran ser galardonadas con el máximo reconocimiento a la gestión de tecnología, con base en su evaluación y mediante argumentos técnicos y objetivos.

I. BENEFICIOS

Los participantes en el proceso de Selección y Formación de Evaluadores del Premio Nacional de Tecnología 2007 obtienen beneficios, tales como:

- Desarrollar habilidades e incrementar la experiencia y conocimientos en el diagnóstico y análisis de la madurez de los sistemas de administración de tecnologías con base en el Modelo Nacional de Gestión de Tecnología;
- Conocer los mejores sistemas y procesos de gestión de tecnología del país que pueden ser aplicadas en sus propias organizaciones;
- Compartir experiencias con profesionales de renombre en el área de gestión de tecnología del país;
- Conformar parte del grupo de especialistas de vanguardia en la gestión de tecnología en el país, y
- Participar en actividades de promoción de la cultura de la gestión de tecnología en México.

II. REQUISITOS

1) Cumplir con el siguiente perfil:

- a) Experiencia comprobada en dos o más de las siguientes especialidades, ya sea por formación académica o por experiencia mínima comprobable de cinco años en el ramo:
 - i. Auditoría, conservación y salvaguarda del patrimonio tecnológico;
 - ii. Elaboración, implementación y actualización de la estrategia de la empresa y/o de los negocios;
 - iii. Orientación a Mercados y Clientes;
 - iv. Recursos Humanos;
 - v. Evaluación de Proyectos;
 - vi. Productividad, competitividad; e
 - vii. Indicadores de gestión.
- b) Experiencia y conocimiento de nuevas tecnologías de administración, de gestión de información, de protección del medio ambiente o de seguridad e higiene industriales o en alguna disciplina afín a estas actividades;
- c) Recomendaciones académicas, laborales, gubernamentales y/o empresariales;
- d) Disponer del tiempo necesario para asistir y cumplir con las diversas reuniones y actividades de evaluación del certamen;
- e) Mostrar una actitud positiva, crítico-constructiva y diligente, respecto a su actividad profesional y
- f) Que ocupen nivel gerencial o superior en su desempeño laboral.

2) Completar la Solicitud de Candidato a Evaluador (disponible en la Guía de Participación del Premio Nacional de Tecnología 2007 o en la página de Internet del Premio), incluyendo una fotografía reciente a color tamaño infantil y enviarla por correo electrónico a la dirección: javier.lopez@pnt.org.mx en fecha previa al 27 de abril de 2007.

3) Presentar la documentación adicional y comprobatoria de su trayectoria profesional, consistente en:

- a) Carta Compromiso del directivo o funcionario de mayor rango, o bien, del titular del área a la que el candidato a evaluador pertenezca institucional o empresarialmente dentro de su desempeño profesional, que manifieste la aceptación, compromiso y apoyo en tiempo, así como respaldo económico para que el candidato participe en el proceso de evaluación del Premio Nacional de Tecnología 2007. Asimismo, el candidato a evaluador deberá expresar por escrito su propio compromiso a cumplir el Código de Ética y Conducta una vez que sea aceptada su candidatura;
 - b) Título Profesional (fotocopia);
 - c) Curriculum profesional extenso; y
 - d) Evidencia documental sobre la capacitación y experiencia en materia de gestión de tecnología, manifestada en la Solicitud para Candidato a Evaluador.
- 4) Aprobar la entrevista con el Consejo Técnico del Premio Nacional de Tecnología.
 - 5) Acreditar el Taller de Homologación de Criterios del Grupo Evaluador.

III. PROCESO

Los aspirantes a evaluador que cumplan con el perfil y que entreguen la documentación solicitada, serán convocados a participar en una entrevista con miembros del Consejo Técnico, con la finalidad de ampliar la información y conocer de manera detallada los alcances de su experiencia en gestión de tecnología, así como las expectativas personales y profesionales que motivan su candidatura.

Las entrevistas, tendrán cita en el lugar, hora y fecha que el entrevistado y el entrevistador acuerden para tal efecto.

Si la entrevista resulta satisfactoria, el candidato será invitado a participar en el Taller de Homologación del Grupo Evaluador con el fin de que conozca sus obligaciones y responsabilidades.

En todo el proceso de selección de evaluadores, el Consejo Técnico tiene las más amplias facultades para admitir o rechazar candidaturas y su fallo es definitivo e inapelable.

Únicamente los aspirantes que cumplan íntegramente con los requisitos de esta convocatoria recibirán el nombramiento de Evaluador del Premio Nacional de Tecnología 2007, cargo honorario, no remunerado y de vigencia anual.

IV. RESPONSABILIDADES

Los candidatos y evaluadores deberán firmar el Código de Ética y Conducta, mediante el cual se obligan a mantener la más estricta confidencialidad respecto de la información a la que tendrán acceso sobre organizaciones participantes, así como a conducirse profesionalmente, con objetividad, exactitud, honradez y respeto en los procesos de evaluación.

Aquellos evaluadores que incurran en algún incumplimiento, les será suspendida su participación de manera definitiva, con el subsiguiente apercibimiento o en su caso, intervención de la autoridad competente a que dé lugar.

La participación en el proceso de evaluación del Premio Nacional de Tecnología 2007, exigirá a los aspirantes a evaluador disponibilidad de tiempo y recursos de acuerdo al siguiente desglose de actividades:

	Actividad	Días*	Lugar	Costo
1.	Etapa de Entrevista	1	Por confirmar	Viáticos
2.	Taller de Homologación de Criterios	3	Por confirmar	Viáticos
3.	Segunda Etapa de Evaluación: Reporte Extenso			
	<ul style="list-style-type: none"> • lectura y evaluación individual de los casos correspondientes; y • reunión del Grupo Evaluador de cada una de las categorías para la integración de evaluaciones individuales y trabajo de consenso 	3	---	Ninguno
		1	Por acuerdo del Equipo	Viáticos

4.	Tercera Etapa de Evaluación: Visitas de Campo • evaluación en campo, por cada organización a evaluar, en este caso los viáticos serán responsabilidad de la organización participante	2	Organización participante	Ninguno
5.	Ceremonia de Reconocimiento a Evaluadores	1	México, D.F.	Viáticos
6.	Ceremonia de Entrega del Premio Nacional de Tecnología	1	México, D.F.	Viáticos

* Los tiempos descritos son aproximados, la complejidad de los casos a evaluar puede incrementar los periodos de realización de las actividades de evaluación. No incluye tiempos de traslado.

VII. RETIRO ANTICIPADO DEL PROCESO DE EVALUACION

El retiro injustificado de un evaluador del proceso de evaluación del Premio Nacional de Tecnología edición 2007, implicará la separación definitiva del Grupo Evaluador y la obligación de pago de una pena convencional fijada en: \$35,000.00

Fecha límite de recepción de Solicitudes para Candidato a Evaluador: 27 de abril de 2007

Informes e inscripciones:

Fundación Premio Nacional de Tecnología, A.C.

Av. San Antonio 256, piso 7, Col. Ampliación Nápoles, C.P. 03840, México, D.F.

Tel: 5598 9803 y 5611 0436

Correo electrónico: javier.lopez@pnt.org.mx página de Internet: www.pnt.org.mx

Delegaciones y Subdelegaciones Federales de la Secretaría de Economía.

México, D.F., a 7 de febrero de 2007.- El Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Jesús Heriberto Félix Guerra**.- Rúbrica.

RESOLUCION mediante la cual se otorga licencia de separación de funciones a Gumersindo Magaña Negrete, como Corredor Público número 2 en la plaza del Estado de San Luis Potosí.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normatividad Mercantil.

La Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normatividad Mercantil, con fundamento en el artículo 20, fracciones XV y XX y, último párrafo, del Reglamento Interior de esta dependencia, en respuesta a la petición del licenciado Gumersindo Magaña Negrete, Corredor Público número 2 en la plaza del Estado de San Luis Potosí, en la que solicita licencia de separación de funciones de Corredor Público, expresando como causa, su estado de salud, da a conocer la siguiente resolución:

Con fundamento en los artículos 15, fracción VIII de la Ley Federal de Correduría Pública; 64 de su reglamento; 20, fracciones XV y XX y, último párrafo, del Reglamento Interior de esta dependencia y, considerando como causa, su estado de salud, la Secretaría de Economía ha resuelto otorgarle licencia de separación de funciones al licenciado Gumersindo Magaña Negrete, como Corredor Público número 2 de la plaza del Estado de San Luis Potosí, hasta por tres años contados a partir del día 20 de marzo del año 2007, siendo dicha licencia renunciable conforme lo señala la citada ley. En razón de lo anterior, el sello oficial a su cargo deberá entregarlo para su guarda y custodia a la Dirección General de Normatividad Mercantil, ubicada en avenida Insurgentes Sur número 1940 piso 1, colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública. Asimismo, el archivo de pólizas y actas, libros de registro autorizados e índice respectivo deberá entregarlos al licenciado José Mario de la Garza Marroquín, Corredor Público número 3 de la Plaza del Estado de San Luis Potosí, con quien tiene celebrado Convenio de Suplencia, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 59 y 60 del mencionado reglamento.

México, D.F., a 23 de marzo de 2007.- El Director General, **Oscar Alberto Margain Pitman**.- Rúbrica.